

Nº de Orden: DU 237/18
Expte Nº 340/18

RECIBIDO: 27/11/2018
VENCIMIENTO: 04/12/2018

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de noviembre del año 2018, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por los Diputados **MARISA NOBLEGA y RUBÉN HERRERA**, contenido en el Expte. Nº 340/18, caratulado: **“MODIFÍQUESE EL DECRETO LEY Nº 3.509 LEY DE CREACIÓN OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON EL FIN DE INCORPORAR EL SISTEMA DE CONSULTA DIGITAL (SCD) DE PRESTACIONES SANITARIAS Y TODA LA PRESTACIÓN DE SALUD”**.....

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado el cual quedará redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease el Sistema de Consulta Digital (SCD) de prestaciones sanitarias y toda prestación de salud para los afiliados.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO obtener una solución tecnológica de alta confiabilidad, que facilite a los afiliados contar con información fidedigna médica y administrativa, proveyendo al mismo tiempo de vinculación operativa por medio de un nexo común, respetando los diferentes niveles de tecnología existentes.-

ARTÍCULO 3º.- ALCANCES Y LIMITACIONES El alcance del diseño y desarrollo de un Sistema de Información estará limitado, en primera instancia, a prestar servicio en el área de consulta de los servicios de medicina general, y prestaciones especializadas solicitadas por el afiliado. La aplicación permitirá llevar a cabo de un control sobre la asignación de órdenes de prestación realizadas por medios físicos y electrónicos por ante la Entidad emisora y servicios tercerizados.-

ARTÍCULO 4º.- FUNCIÓN Y FUNCIONALIDAD Habilítese un link en la página web de la Obra Social de los Empleados Públicos de la provincia de Catamarca, a través del cual cada afiliado, mediante un nombre de usuario y contraseña otorgados a ese fin, pueda consultar su situación de demanda y consumo de las prestaciones sanitarias generales y especializadas.-

ARTÍCULO 5º.- APLICACIÓN Encárguese al área pertinente de la Entidad, la confección de un programa para los fines expuestos, a través del cual cada afiliados cuente con su usuario y contraseña para consulta de su estado de situación. La Administración General podrá llevar adelante la implementación del sistema, quedando facultada a adecuar las funciones complementarias que estime convenientes a los fines de dotar de operatividad al SCD.-

ARTÍCULO 6º.- VALIDEZ la consulta al SCD sólo tendrá carácter informativo y no generará obligación o reconocimiento alguno por parte del afiliado de las prestaciones registradas; sirviendo como respaldo documental para el caso en que se verificasen errores de registro o cualquier acto distorsivo de estos.-

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Designase a la Administración General de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia de Catamarca como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8º.- ASIGNACIÓN DE COSTOS la implementación del SCD, en materia de asignaciones informáticas o desarrollo web; así como su acceso por sistemas electrónicos, no generará ningún costo al afiliado, ni tendrá límite de consulta; debiendo la Entidad emisora garantizar su actualización periódica y la fidelidad de los datos. Los gastos que demanden la implementación del SCD, así como su actualización y mantenimiento, deberán salir de las partidas presupuestarias asignadas a la correspondiente ejecución presupuestaria anual.-

ARTÍCULO 9º.- La presente Ley es complementaria al decreto Ley N° 3509.-

ARTÍCULO 10.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 11.- De forma.-

TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada Provincial **Marisa Noblega**.-

FIRMANTES: Dip. FEDELI, Paola – Dip. ZALAZAR, Mónica – Dip. MARSILLI, Carlos Antonio – Dip. SIERRALTA, Ramón Horacio – Dip. FERNANDEZ, Juana – Dip. NOBLEGA, Marisa.-

n.m.
c.b.
e.c.